



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : KAROL ANDREA QUIROGA  
Demandado : MARIA DEL PILAR ROJAS GUTIERREZ  
Radicación : 2021-00691

Mediante proveído adiado 15 de diciembre de 2021, se requirió a la parte demandante para que acreditara la fecha de acuse de recibido de la comunicación remitida a la parte demandada; no obstante, el auto publicado en el estado de fecha 16 de diciembre de 2021 corresponde al proceso bajo radicado 2021-761 en el que figura como demandante María Alexandra Claves Santana y como demandado Oscar Andrés Castañeda Rocha, y no correspondía al proceso del asunto.

Por lo anterior, como quiera que frente a un yerro mal puede continuarse en él, se dejará sin efecto el auto de fecha 15 de diciembre de 2021 mediante el cual se requirió a la parte demandante, esto con base en el control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del C.G.P.

Sin embargo, teniendo en cuenta que, la parte demandante a través de correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2021 allegó constancia de envío de notificación personal remitida al correo de la parte demandada sin presentar prueba del acuse de recibido de dicha notificación para efecto de contabilizar los términos procesales con que dispone la parte para contestar la demanda, en ese orden, se ordenara requerir a la parte para que aporte lo precitado, en atención a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-420 de 2022.

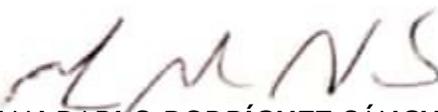
En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**1°.- DEJAR SIN EFECTO** el proveído adiado 15 de diciembre de 2021 notificado por estado el 16 de diciembre del mismo año, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**2°.- REQUERIR** a la parte demandante, para que allegue con destino a este proceso prueba o constancia de acuse de recibido de la notificación enviada a la parte demandada.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**